



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Mario Gines Pérez Cervera

#### **VOCALES:**

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

#### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día 26 de agosto de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 62



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia justificada de D.<sup>a</sup> Marina Gema Gárate Pérez, y asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy, D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 19 de agosto de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 1219/2019. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "REPARACIÓN DE LOS COLECTORES PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 21 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que mediante Resolución n.º 2019-1460, dictada con fecha 3 de abril de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se procedió a adjudicar el contrato de la obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, a la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, formalizándose el correspondiente contrato de obras con fecha 9 de mayo de 2019, estableciéndose en la cláusula Tercera del mismo, que el contrato tendrá una duración de CINCO MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019, se acordó: “ [...] Suspender el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de formalización del contrato suscrito entre “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.” y el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 9 de mayo de 2019, para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la Obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por los motivos anteriormente expuestos y hasta la formalización de la designación del Director facultativo que deberá firmar la referida acta en presencia del contratista, previa aprobación por el órgano de contratación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo”.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que con fecha 8 de julio de 2019, por el Pleno de la Corporación se acuerda la adjudicación del contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”, a la mercantil “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, designando como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

VISTO que con fecha 12 de julio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato de servicios de “Dirección facultativa, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Reparación de Colectores de Pluviales de la Urbanización La Dorada”.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, por el representante de la mercantil adjudicataria “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”, se designa como Director facultativo de la obra, a D. J.A.H. y como Coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras a D. A.P.G., en concordancia con la documentación aportada por la licitadora para la adjudicación del contrato, solicitando asimismo, en el referido escrito la remisión de la documentación presentada por la empresa constructora para su análisis y aprobación.

VISTO que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, se procedió a dar traslado de los planes y documentación presentada por la mercantil “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”, al Director Facultativo y al Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada” para la emisión de informes, entre los que se encontraba el plan de Seguridad y Salud, redactado por D.ª M.Z.M..

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. A.P.G., con fecha 9 de agosto 2019.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2019-2344 de 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFCTKX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 62



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

**SEGUNDO.-** Levantar la suspensión del plazo máximo de un mes para extender el acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra de "Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada", acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebra el día 3 de junio de 2019.

**TERCERO.-** Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato suscrito entre "Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A." y el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 9 de mayo de 2019 y que expirará el próximo día 2 de septiembre de 2019, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, y al Coordinador de Seguridad y Salud, así como al responsable del contrato de servicios, D. Sergio Cegarra López, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil "Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A." con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 3. EXPEDIENTE 7060/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D. P.S.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*"Ha sido formulada por D. P.S.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 6 de julio de 2018 con el número 9258, en el que consta:*

*"Que en el ejercicio del derecho de reclamación por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de esa administración vengo a formular RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (...)*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### HECHOS

*PRIMERO.- Que el día 14 de agosto de 2017, sobre las 22:00 h, cuando se encontraba el dicente caminando hacia su vivienda y al acceder a la zona del recinto ferial de Los Alcázares (C/ Rambla), de repente, cae al suelo como consecuencia de haber metido el pie en un hueco existente entre el aglomerado y un peldaño de la acera, produciéndose diversas lesiones y daños; siendo testigo de los hechos D. S.C.A. (...).*

*SEGUNDO. Que a raíz de la caída, el dicente sufre un fuerte hematoma en el ojo y ceja que precisó de sutura, rompiéndose igualmente las gafas progresivas que portaba, así como tuvo lesiones en hombros. Además perdió /le quitaron la cartera con 200 euros en metálico (...).*

*TERCERO.- Que la cía de seguros encargó a la perito Dña. M.I.A. informe pericial que incluyese los datos generales y circunstancias del siniestro (...).*

*SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito se admita por el funcionamiento de los servicios públicos junto con la documentación que se acompaña y previa a la tramitación del correspondiente procedimiento, acuerde indemnizar al reclamante con la cantidad que en su momento se valore por los daños y lesiones causados (...)*

*OTROSI DIGO: (...) solicita el recibimiento a prueba del presente procedimiento, concretando a continuación con los medios probatorios de los que pretendo valerme de momento (...) Testifical: D. S.C.A., testigo presencial de los hechos, con domicilio en calle Mayor, \*\*\* de Alcantarilla (...)*”.

*Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

**Tercero.-** Conferir un plazo de quince días a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 62



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Cuarto.-** *Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 3899/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ESCUELA DE CANOA & KAYAK, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS PARA EL FOMENTO DE SU DEPORTE.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 22 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Visto el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición del Piragüismo entre los vecinos del municipio de Los Alcázares.*

*Vista la solicitud formulada por el Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2018, con el número entrada 2018-E-RE-2059, adjuntado el proyecto deportivo.*

*Visto la memoria emitida por D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala, Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento con fecha 25 de julio de 2019, se determina que la firma del convenio de colaboración con el Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares a las previsiones legales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cumple con lo previsto en la normativa aplicable y en especial, al contenido de los convenios regulado en el art. 49 de la misma.*

*Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club deportivo cuya parte positiva es la siguiente:*

#### **“Primera: Objeto y finalidad.**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

presentado por el club, la Concejalía de Deportes acuerda con el club subvencionar los siguientes puntos: inscripción F.R.M. licencias F.R.M. equipaciones, recursos humanos, arbitrajes, seguros y mantenimiento de material.

### **Segunda: Modalidad de la colaboración.**

*El Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares y que se consideren de interés general para la población, a solicitud de la propia Concejalía.*

### **Tercera: Cuantía de la aportación municipal.**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de seis mil quinientos euros 6.500,00 €.*

*Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **Cuarta: Consignación presupuestaria.**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2019 en la retención de crédito n.º 2019.2.0005746.000, de fecha 16 de julio de 2019, de la aplicación presupuestaria 341-48001, "Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **Quinta: Forma de pago.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará el pago anticipado de hasta el 100% de la cantidad subvencionada, por carecer este club de fondos para poder sufragar el gasto con anterioridad a su justificación, ya que no perciben ingresos ordinarios de otro tipo.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*El pago de la subvención se realizará tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **Sexta: Seguimiento del Convenio.**

*El responsable del seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.*

### **Séptima: Compatibilidad.**

*Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **Octava: Exceso de financiación.**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 62



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Son obligaciones de la entidad beneficiaria:*

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

### **Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.**

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo 2020 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

*Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

*Día de la emisión.*

*Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

- Número.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.
- Contraprestación total.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

### COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

### **Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **Duodécima: Gastos Subvencionables.**

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

### **Decimotercera: Entrada en vigor y duración.**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Decimocuarta: Orden jurisdiccional.**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con el Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.*
- *Que la subvención concedida sólo podrán destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

**VISTO** el informe emitido por Dña. Ana Beatriz Juárez Castro, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 21 de agosto de 2019.

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 ( BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

### PROPONGO:

1.- Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma del mismo.

3.- Reconocer la obligación con cargo a la retención del ejercicio de 2019 en la retención de crédito n.º 2019.2.0005746.000, de fecha 16 de julio de 2019, de la aplicación presupuestaria 341-48001 del presupuesto vigente.

4.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 5. EXPEDIENTE 7042/2019. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

### RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM757FPFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 15 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

· Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
BANCO SABADELL	PRÉSTAMO ICO AGOSTO	1.907,17 €
BANCO POPULAR ESPAÑOL	PRÉSTAMO ICO AGOSTO	12.117,00 €
BANCO SANTANDER S. A	PRÉSTAMO ICO AGOSTO(BANESTO)	6.910,54 €
BANCO SANTANDER S. A	PRÉSTAMO ICO AGOSTO	19.767,14 €
BANKIA S. A	PRÉSTAMO ICO AGOSTO (BMN)	13.418,19 €
BANKIA S. A	PRÉSTAMO ICO AGOSTO	15.187,62 €
LA CAIXA	PRÉSTAMO ICO AGOSTO	41.348,50 €
BBVA	PRÉSTAMO ICO AGOSTO	15.232,10 €
SERVICIOS Y GESTION DE INSTALACIONES EVENTOS Y PROTOCOLO S. L	SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS, CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE OSRM, FECHA SÁBADO 27 DE JULIO DE 2019, JUNTO AL CAR DE LOS NAREJOS.	1.028,50 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	SACO DE GOTA 20 KG Y 2 DE 5 KG PARA PINTADO CAMPOS DE 3X3 BALONCESTO PARA EL DIA 24 DE AGOSTO EXP 6536	10,38 €
GEYCAR SURESTE S.L.	ALQUILER GRUPO ELECTRÓGENO 20/07/2019	153,67 €
PARDO PARDO, M. ANGELES	187 MENUS SERVIDOS EN EL MES DE JULIO 2019 EN CENTRO DE TERCERA EDAD ADOLFO LOPEZ	1.402,50 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MES DE JULIO. BIENVENIDO CONEJERO	96,70 €
MONTAJES ELECTRICOS LUNA S.L.	IMPORTE PROYECTO PARA LA LEGALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DE LA OBRA NUEVA DE LA PISTA DE PADEL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EXPTE. 4341	1.754,50 €
MADERAS GAROE, S.L.	38 TRAMOS PASARELAS MADERA PARA PLAYAS DE LA CONCHA Y CARRION (EXP.5484)	7.816,60 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 52





## Ayuntamiento de Los Alcázares

TRANSTEL, S. A	RENTING VEHÍCULOS POLICÍA, MES DE JULIO	1.933,58 €
MENDEZ NAVARRO, JOSE MIGUEL	COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE EJECUCION PARA LA AMPLIACION DE ACERA PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN LA AVD. LA LIBERTAD EN EL TRAMO ENTRE LAS CALLES DE ANDALUCIA Y CALLE VICENTE ALEIZAN	459,80 €
BANCO SANTANDER S. A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 31 (5 VEHÍCULOS)	2.104,45 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE JULIO	1.178,72 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE JULIO	1.842,93 €
ASOCIACION DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR	SERVICIO AYUDA DOMICILIO JULIO 2019	9.185,63 €
SERVICIOS Y GESTION DE INSTALACIONES EVENTOS Y PROTOCOLO S. L	SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS, LOS DIAS 4, 11, 18 Y 25 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 21:00 HORAS HASTA FINALIZACIÓN DEL EVENTO, EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DE LOS EVENTOS MUSICALES.	484,00 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	100 FLYER A-5 - P/COU. - 4/T. - FIESTAS PUNTA CALERA	102,85 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	ACTUACIÓN DE LA REVISTA MUSICAL ACOMPAÑAME, REALIZADA EN LOS ALCÁZARES, EL DÍA DE JULIO DE 2.019.	11.495,00 €
LÓPEZ PEDREÑO, BELÉN	ACTUACIÓN DEL DUO GÉMINIS EN LA PLAZA DEL ESPEJO EL DÍA 2 DE AGOSTO (EXP.6185)	907,50 €
LÓPEZ PEDREÑO, BELÉN	ACTUACIÓN DE LA ESPARTERA EN LA PISTA ROJA EL DIA 9 DE AGOSTO (EXP.5952)	1.210,00 €
CELDRÁN PÉREZ, JACINTO	REPARACIÓN DEL ARCO DE MADERA DE LA PLAZA JOSÉ MARÍA SERNA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD	1.067,22 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA DE ORIHUELA	ACTUACIÓN DEL GRUPO HARMONIE-XXI, EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019, EN LA XX EDICIÓN DE MÚSICAS EN EL BALNEARIO CON EL TITULO "MÚSICAS EN EL BALNEARIO 2019".	1.800,00 €
GALINDO ALBALADEJO, VALENTÍN	DETALLES A LAS CORALES PARTICIPANTES EN LA XIX EDICIÓN DE CORALES EN EL MAR	272,25 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	1 VINILO 70 X 100 + PVC - XX EDICION MUSICAS BALNEARIO	166,98 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	1 VINILO 70 X 100 + PVC - 4/T. - EXPOSICION PABLO CROSS	135,52 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	100 LIBROS 17 X 23 - 20 PAG. + PORT. (PLAST.) - 4+4/T. - EXP. LUCAS BROX	619,52 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S. L	37 VINILOS + PVC - NOMBRES EXP. MERCEDES DURAN	122,21 €
VICENTE RUIZ PRADOS MIGUEL ANGEL	REVISIÓN DE MOTO DE RESCATE Y SALVAMENTO ASIGNADA AL PLAN COPLA PARA LAS PLAYAS EXP. 6091	869,00 €
PISTAS ITEUVE, S. A	2019035300011560 11560-MU3115BX-15/07/2019-PERIODICA	48,23 €
PISTAS ITEUVE, S. A	2019035300012235 12235-9128GBW-25/07/2019-PERIODICA	48,23 €
PISTAS ITEUVE, S. A	2019035300011655 11655-5511CSX-16/07/2019-PERIODICA	48,23 €
PISTAS ITEUVE, S. A	2019035300011750 11750-2696GLS-17/07/2019-PERIODICA	48,23 €
PÉREZ CERVERA, MARIO GINÉS	GASTOS PROTOCOLARIOS DE LA PRESENTACIÓN DEL CARTEL DE LA SEMANA DE LA HUERTA EL 30 DE JULIO 2019. 5961/2019	115,79 €
	<b>TOTAL</b>	<b>174.416,98 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de agosto de 2019, en el que se concluye que: "Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHMMS4R | Verificación: <http://losalcazares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **174.416,98 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el informe de Intervención sobre omisión de la función interventora, de fecha 21 de agosto de 2019, cuya transcripción parcial es:

**“Primera.** – [...] Dispone el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

**“1.** En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

**2.** Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- **a)** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- **b)** Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- **c)** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

- **d)** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- **e)** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

**3.** En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

**4.** El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Visto lo anterior, el expediente de reconocimiento de la obligación n.º 7042/2019, incluye facturas con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“**1.** Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

De igual forma el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

“**1.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**2.** El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

**3.** Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª,





## Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

### **Incumplimientos normativos**

En concreto se ha omitido lo siguiente:

No se ha tramitado expediente alguno, exigiéndose en el mismo:

- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato. (art. 116.1 LCSP)
- Certificado de existencia de crédito (disponibilidad, adecuación del crédito y competencia de Órgano). (art.116.3 de la LCSP).

### **Descripción detallada del gasto**

Órgano Gestor	Objeto Del Gasto	Importe	Naturaleza Jurídica	Fecha Realización	Apl. Pres.	Ejercicio
Cultura	Alquiler grupo electrógeno 20/07/2019	153,67 €	Servicio	20/07/2019	334,226,99	2019
Cultura	1 vinilo 70 x 100 + pvc - XX edición músicas balneario	166,98 €	Suministro	09/08/2019	334,226,99	2019
Cultura	1 vinilo 70 x 100 + pvc - 4/t. - exposición Pablo Cross	135,52 €	Suministro	09/08/2019	334,226,99	2019

### **Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.**

- a) Las facturas relacionadas en el cuadro anterior han sido conformadas por el concejal correspondiente de cada área, obrando en el expediente de las facturas el acta de conformidad suscrita por los mismos.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

b) *El precio facturado es precio de mercado.*

### **Comprobación de existencia y adecuación del crédito**

*Una vez registradas las facturas, se comprueba que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para atender el reconocimiento de las obligaciones, frente al proveedor, del gasto ejecutado, contabilizando la Retenciones de Créditos, en su correspondiente aplicación presupuestaria y por el importe facturado.*

### **Revisión de actos**

*No procede la revisión del acto de ejecución del gasto, por cuanto la prestación ha sido realizada, el importe facturado se ajusta al de mercado por el mismo concepto, y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, y por razones de economía procesal, se recomienda el reconocimiento de las obligaciones propuestas.*

## **IV-CONCLUSIONES**

**Única.** - *Procede el reconocimiento de las obligaciones del gasto ejecutado con omisión de la función interventora por los motivos expuestos en el dispositivo de consideraciones.”*

*Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

**1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 174.416,98 €.**

**2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”**

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**6. EXPEDIENTE 5496/2019. DENEGACIÓN A LA REVOCACIÓN DE ACTO LIQUIDATORIO DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 22 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“En relación a la solicitud formulada por D. P.G.L. de fecha 17 de junio de 2019 con registro de entrada número 7237/2019 para declararse no sujeto al pago de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el inmueble con número de referencia catastral 9591801XG8799B0001WP al entender que dicho inmueble no tenía uso residencial, sino que se trataba de un local de estacionamiento de vehículos.*

*Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General D.ª María José Vera Martínez de fecha 16 de julio de 2019 que en extracto establece:*

*Se ha procedido en fecha 15 de julio de 2019 a realizar la oportuna consulta en la sede electrónica del Catastro comprobándose en relación a lo solicitado **que la referencia catastral 9591801XG8799B0001WP corresponde a un inmueble cuyo uso principal es residencial y su localización es en CL TELEGRAFOS 8(3) e/p/p/ 01/00** de Los Alcázares, así como que D. P.G.L. es titular, de un 25% de propiedad, de los siguientes inmuebles sitios en la calle Madrid del término municipal de Los Alcázares y que a continuación se relacionan:*

<i>Referencia catastral</i>	<i>Localización</i>	<i>Uso principal</i>
9591401XG8799B0011HJ	CL MADRID 4(3) e/p/p/ SS/01	Almacén, Estac. (APARCAMIENTO)
9591401XG8799B0012JK	CL MADRID 4(3) e/p/p/ SS/02	Almacén, Estac. (APARCAMIENTO)
9591401XG8799B0013KL	CL MADRID 4(3) e/p/p/ SS/03	Almacén, Estac. (APARCAMIENTO)
9591401XG8799B0014LB	CL MADRID 4(3) e/p/p/ SS/04	Almacén, Estac. (APARCAMIENTO)
9591401XG8799B0015BZ	CL MADRID 4(3) e/p/p/ SS/05	Almacén, Estac. (APARCAMIENTO)

*Considerando el informe emitido por la Tesorera de fecha 22 de agosto de 2019 que señala:*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades*

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El apartado 4.s) del citado precepto añade que, en particular, se pueden establecer tasas por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Constituye el hecho imponible de la tasa, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de Los Alcázares, artículo 2 apartado 1:

(..) la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

El servicio de recogida de residuos es un servicio de carácter obligatorio cuya competencia se atribuye en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los sujetos pasivos, tal como señala reiterada doctrina jurisprudencial, quedan obligados al pago de la tasa referida la medida en que el servicio de recogida de basuras esté establecido, y los locales, viviendas, etc, se hallen en la ruta que siguen los vehículos de recogida. Lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, se haya o no hecho uso de él.

### CONCLUSIÓN

En conclusión, y de acuerdo a lo mencionado en el artículo 219 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, no cabe revocar el acto de liquidación de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de la vivienda cuya referencia catastral es 9591801XG8799B0001WP por ser su gravamen conforme a derecho.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de acuerdo a la competencia atribuida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (B.O.R.M. Nº167 de fecha 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **VENGO A PROPONER**

**Primero.-** Desestimar la solicitud formulada por D. P.G.L. de fecha 17 de junio de 2019 con registro de entrada número 7237/2019 para declararse no sujeto al pago de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el inmueble con número de referencia catastral 9591801XG8799B0001WP al entender que dicho inmueble si tiene uso residencial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 52





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Tercero.-** *Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería Municipal y a Intervención.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 5704/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J. EL H., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 21 junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8547, D. J. El H. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016 de su vivienda sita en C/ Gran Vía nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016, donde el solicitante aporta:*

- *Declaración Jurada firmada por el interesado donde hace constar que fue desalojado de su vivienda por la UME y trasladado al Centro de Alto Rendimiento, (CAR), lugar que se acondiciono para tal situación de emergencia, y posteriormente a casa de unos amigos.*

*VISTO el listado emitido por Cruz Roja Española, de fecha 12 de julio de 2018 y nº de registro 2018-E-RE-1155, en el que aparecen registradas las personas que tuvieron que ser asistidas en el albergue que se habilito en el C.A.R. “Centro de Alto Rendimiento” de Los Narejos los días 17, 18, 19 y siguientes. **No aparece el nombre del solicitante (J. El H.) ni el de su esposa (Habiba Atiri).***

*VISTO que, una vez comprobada la documentación presentada, con fecha 29 de agosto de 2018 y n.º de registro 2018-S-RC-12391, se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.*

*VISTO que en fecha 6 de septiembre de 2018 se notificó al interesado para que subsanara las deficiencias encontradas en su solicitud, cuyo plazo finalizo el día 20 de septiembre de 2018, sin que el interesado haya realizado dicha subsanación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que los requisitos y según dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...”Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”

Por tanto, es requisito indispensable haber sido realojado total o parcialmente en otra vivienda o local diferente al que es objeto de esta solicitud, hasta la reparación de los daños sufridos.

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 19 de agosto de 2019 en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, en el apartado 1 donde dice que tendrá derecho a la exención, cuando **se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes** hasta la reparación de los daños sufridos. Ya que el solicitante no presenta documentación que acredite el realojamiento total o parcial en otra vivienda diferente a su vivienda habitual.

Pues bien, visto todo lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, al no haber sido realojado total o parcialmente en otra vivienda o local diferente al afectado...”

Y concluye

**“ÚNICA.- No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J. El H., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, al no haber sido realojado total o parcialmente en otra vivienda o local diferente a su domicilio, objeto de esta solicitud.”**

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** - Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J. El H., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, al no haber sido realojado total o parcialmente en otra vivienda o local diferente a su domicilio, objeto de esta solicitud, ya que el solicitante no a aportado documentación que acredite el realojamiento total o parcial en otra vivienda diferente a su vivida habitual.

**SEGUNDO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 6496/2018. DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA EXENCIÓN DEL IBI DEL EJERCICIO 2016, A PETICIÓN DE D.ª E.M.M..**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado con fecha 16 de julio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 9585, donde D.ª E.M.M., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su local ubicado en C/ La Cruz nº \*\* “antiguo DIA”, sin especificar el tiempo que permaneció cerrado, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el escrito presentado el 24 de octubre de 2018 con registro de entrada n.º 13722 donde D.ª E.M.M.M. aporta documentación al expediente.

VISTO el escrito presentado el 19 de agosto de 2019 con registro de entrada n.º 9957 por D.ª E.M.M.M. en el que solicita la anulación del expediente nº 6496/2018 de solicitud de exención del IBI 2016 del local ubicado en C/ La Cruz nº \*\* por no reunir los requisitos necesarios para la exención.

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 27 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que no existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal.

VISTO que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“...1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento...”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar a D.ª E.M.M.M. desistida del procedimiento relativo a la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

**SEGUNDO.** Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** *Notificar los acuerdos a la interesada en el procedimiento, con expresión de los recursos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 6714/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.C.R.B., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 22 de julio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8892, D. J.C.R.B., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Nogal nº \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:*

*“... Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Del Nogal nº \*\*; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc....”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.C.R.B., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20278289 por un importe de cuatrocientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (417,99€).*

*VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019 de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del inmueble del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:*

*“... A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0006SA, le corresponde el número \*\* de policía, de la Calle Nogal.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Nogal nº 000\*\*, Dúplex F, 30710, de Los Alcázares Murcia, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 8992201XG8789B0006SA, se localiza en **CALLE NOGAL, NÚM. \*\***, de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de 19 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al interesado durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada...”

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.C.R.B. de su vivienda sita en C/ Nogal nº \*\*, identificada con número fijo 20278289 y referencia catastral: 8992201XG8789B0006SA, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.C.R.B. en cuantía de cuatrocientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (417,99€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20278289 y referencia catastral: 8992201XG8789B0006SA, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los





## Ayuntamiento de Los Alcázares

daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**CUARTA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019, el emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019 y el emitido por la Interventora Accidental, de fecha 19 de agosto de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Nogal nº \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (417,99€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167, de 22 de julio de 2019), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.C.R.B. de su vivienda sita en C/ Nogal nº \*\*, identificada con número fijo 20278289 y referencia catastral: 8992201XG8789B0006SA, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.C.R.B. en cuantía de cuatrocientos diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (417,99€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 20278289 y referencia catastral: 8992201XG8789B0006SA, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**TERCERO.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.-** *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 6715/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.H.J., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de agosto de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 9481, D. J.H.J. , solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Duque n.º \*\*, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

*VISTO que con fecha 13 de agosto de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 9814, donde D. J.H.J. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:*

*“... Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Duque n.º \*\*; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.H.J. , se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 27 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10070597 por un importe de setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (789,40€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de 19 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro nº 9481 de fecha 5 de agosto de 2019, aporta Declaración Jurada firmada por la persona que aloja a D.J.H.A. (hijo del solicitante) durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en la vivienda, por encontrarse inhábil y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.
- En su registro nº 9814 de fecha 13 de agosto de 2019, el solicitante aporta nueva declaración jurada, firmada por la persona que los realoja, en la que hace constar que tanto él como su esposa, hijo (J.H.A.) y familia del hijo fueron realojados en C/ Meseguer n.º \*\*...”

Y concluye:

**“PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.H.J. de su vivienda sita en C/ Duque nº \*\*, identificada con número fijo 10070597 y referencia catastral: 9289101XG8798G0001EG, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**TERCERA.-** Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*J.H.J. en cuantía de setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (789,40€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 10070597 y referencia catastral: 9289101XG8798G0001EG, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

**CUARTA.-** *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.*

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019 y el emitido por la Interventora Accidental, de fecha 19 de agosto de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Duque n.º \*\*, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (789,40€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

**PRIMERO.-** *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.H.J. de su vivienda sita en C/ Duque n.º \*\*, identificada con número fijo 10070597 y referencia catastral: 9289101XG8798G0001EG, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 34 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

**SEGUNDO.-** Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.H.J. en cuantía de setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (789,40€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 10070597 y referencia catastral: 9289101XG8798G0001EG, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 6153/2019. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO POR EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS Nº 154-155.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 19 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria, acogida al sistema especial de pagos prorrateados cuyos datos constan a continuación:

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>OBJETO TRIBUTARIO</i>	<i>CUOTA TRIBUTARIA</i>
M.R.C.R.	TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.PUESTOS DE MERCADO SEMANAL LOS NAREJOS 154-155	488 €

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 15 de julio de 2019, que en extracto

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

dispone y concluye:

**“(…)SEGUNDO.** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación expresada mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019.(..)

(...) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su sometimiento a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dispuesto en el apartado SEGUNDO del presente informe .”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### VENGO A PROPONER

**PRIMERO.** Conceder a D<sup>a</sup>. M.R.C.R. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada a través del sistema especial de pagos prorrateados.

**SEGUNDO.** Proceder al fraccionamiento del pago, cuya cantidad total es de 488 € con el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1		20/08/19	97,6	0	97,6
2		20/09/19	97,6	0	97,6
3		20/10/19	97,6	0	97,6
4		20/11/19	97,6	0	97,6
5		20/12/19	97,6	0	97,6
		TOTALES	488	0	488

**TERCERO.** Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

**CUARTO.** Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005). De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta. El impago de alguna de las cuotas dará lugar a la cancelación del sistema especial de pagos prorrateados.

**QUINTO.** *Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 2279/2018. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE COMETIDOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 17 de abril de 2018, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*VISTO el Acta de fecha 30 de julio de 2019, la cuál fue publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, suscrita por el Tribunal Calificador del proceso selectivo en la que quedaba establecida la lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación conforme a los criterios establecidos en la base séptima apartado segundo de las Bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo así mismo, que dicha lista provisional de Bolsa de Trabajo de Operarios de Cometidos Varios quedaría expuesta durante el plazo de cinco días naturales para que los aspirantes presentaran alegaciones al baremo provisional efectuado.*

*VISTO el Acta de fecha 8 de agosto de 2019, suscrita por el Tribunal Calificador del proceso selectivo en la que se procede a resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes, frente al baremo provisional efectuado, manifestando lo que siguiente:*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“(...) Visto que con fecha 2 de agosto, R/e: 9463, fue formulado escrito de alegación por Dº J.B.G., donde pone de manifiesto:*

*“Como participante en la bolsa de trabajo de Operarios de Cometidos Varios de este Ayuntamiento y tras la valoración del examen practico realizado el pasado día 30 de julio, expreso mi descontento a la hora de la valoración de esta prueba práctica, ya que, a mi entender, la realicé sin ningún error y en un tiempo muy reducido, es por lo que ruego se tenga en cuenta esta circunstancia y si es posible, se revise mi valoración.”*

*Visto que con fecha 5 de agosto y mediante registro de entrada electrónico con número, R/e: 10111, fue formulado escrito de alegación por Dº J.M.M.C., donde pone de manifiesto:*

*“Habiendo participado en el concurso oposición para la bolsa de operario de cometidos varios se publica la lista provisional final con los resultados del concurso de méritos y los 2 ejercicio, lista en la cual me encuentro en el quinto puesto con 20,40 puntos de méritos, tras haberme sumado 2,4 puntos de méritos, cuando en su momento ya reclamé se revisasen los méritos y se admitió a tramite y me otorgaron 3,70 puntos, por lo cual solicito se corrija esto y me otorguen los 21,70 puntos que me corresponden...”*

**ESTUDIADAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS** en tiempo y fecha por los aspirantes a la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares y **REVISADAS** las puntuaciones provisionales de todos los aspirantes, por el Tribunal Calificador se determina:

*-En lo relativo a la solicitud formulada por Dº J.B.G., R/e: 9463, el tribunal resuelve **“DESESTIMAR”** la alegaciones presentadas por Dº J.B.G. ya que, el aspirante, realiza una valoración subjetiva sobre la realización de su propia prueba, consistente en: “supuesta sustitución de bombín averiado: El aspirante dispondrá de 5 minutos en esta prueba para la sustitución de el bombín de la puerta fijada, donde el Tribunal valorará la destreza, tiempo y conocimiento en la materia.”, valoración que corresponde por tanto a este Tribunal.*

*- En lo relativo a las alegaciones formuladas por Dº J.M.M.C., R/e: 10111, donde solicitaba que por el tribunal se proceda a la rectificación aritmética de su puntuación total, por haber advertido error en la puntuación de la fase concurso de méritos, donde constan 2,40 puntos, debiendo constar 3,70 puntos, el Tribunal resuelve **ESTIMAR, las alegaciones presentadas por Dº J.M.M.C.** ya que, revisadas las puntuaciones, se detecta que efectivamente existe un error aritmético.*

*- Revisadas las puntuaciones finales de todos los aspirantes y que se detallaban en la Lista Provisional publicada, se detecta, por parte del Tribunal Calificador, la existencia de error*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

aritmético en la puntuación del aspirante **Dº M.L. del N.E.**, por lo que se procede de oficio a su rectificación, sin que por el interesado se hayan formulado alegaciones al respecto, quedando de la siguiente forma: donde dice “ **Puntuación Fase Concurso de Méritos 3,9**”, debe decir “ **Puntuación Fase Concurso de Méritos 4,3**”

(...)”

Considerando que tras la resolución de las referidas alegaciones por el Tribunal Calificador se procede a realizar en el Acta de fecha 8 de agosto de 2019, propuesta definitiva de constitución de Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares, rectificada tras observar error material y publicada en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento en Sede Electrónica.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma.(BORM nº167, de 22 de julio de 2019)

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Desestimar conforme a la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de conformidad con el Acta emitida de fecha 8 de agosto de 2019, las alegaciones formuladas por **Dº. J.B.G.** de fecha 2 de agosto 2019, con R/E:9463.

**SEGUNDO.-** Corregir la puntuación total obtenida por:

- **D. J.M.M.C.** , una vez revisada por el Tribunal Calificador la suma de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose la puntuación final del aspirante en 21,70.

- **D. M.L. del N.E.**, observado error aritmético, estableciendo la puntuación final del aspirante en 18,30, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, así como modificar el orden del listado definitivo propuesto por el Tribunal Calificador, habiendo observado por este un error material en el listado propuesto.

**TERCERO.-** Declarar constituida la Bolsa de trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la contratación de personal laboral temporal o mediante nombramiento de funcionario interino en base a la calificación final propuesta por el Tribunal Calificador, estableciéndose la siguiente prelación de integrantes de la misma, por orden de puntuación asignada:

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	L.G., J.M..	21,85
2	M.C., J.M.	21,70
3	C.B., F.J.	21,65
4	M.F., A.L.	21,60
5	V.M., E.	20,60
6	V.D.,J.A.	20,25
7	L.B., E.J.	19,00
8	B.G., J.	18,80
9	del N.E., M.L.	18,30
10	M.C., A.	17,45
11	R.S., I.	17,40
12	M.M., A.L.	17,25
13	C.H., J.	16,60
14	N.A., R.	16,50
15	L.M., J.M.	16,20
16	V.G., E.	15,80
17	M.S., J.M.	15,55
18	M.R.,O.	15,20
19	P.L.,A.	15,05
20	S.E., M.C.	14,35
21	M.R., F.	14,25
22	N.L., F.J.	13,55
23	B.M., F.J.	13,50
24	M.R., S.	12,95
25	M.M., J.	11,25
26	G.S., J.M.	10,70
27	A.G., C.	10,50
28	G. del G., P.	10,25

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFCTKX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 52





## Ayuntamiento de Los Alcázares

29	M.M., T.	10,00
30	P.L., R.	8,20
31	T.L., B.	8,10
32	R.E., C.	8,05
33	S.J., P.	7,25
34	G.Q., P.	7,20
35	S.S., F.	6,95
36	H.A., M.	6,55
37	R.G., L.	4,85
38	G.N., J.R.	4,75
39	P.A., J.	4,50
40	P.P., R.	4,25
41	R.L., J.M.	4,15
42	P.A., J.F.	3,95
43	A.M., P.A.	3,60
44	T.I., C.	3,00
45	N.A., A.	2,60
46	G.G., G.	2,50
47	L.E.B.	2,50
48	R.A., J.M.	2,10
49	S.Z., J.	1,00
50	E.P., A.	0,00

**CUARTO.-** La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, quedando esta condicionada a disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Los Alcázares para su difusión.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

*Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 7036/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PP.**

VISTOS los escritos de D. Nicolas Ruiz Gómez, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 2019-E-RE-2386 y 2019-E-RE-2404, en los que solicita:

RE-2386: *“Copia en soporte informático y/o acceso al expediente en Gestiona, sobre: -Expediente 6456/2019 Asesoramiento en comunicación y gabinete de prensa.”*

RE-2404. En relación a la actividad de “tobogán acuático” situado en la Plaza del Espejo: *“Copia en papel, soporte informático y/o acceso al expediente en Gestiona, sobre:*

- Certificación y/o montaje.*
- Informe de Servicios Industriales aprobando la instalación.*
- documento donde se indique que cumplen los requisitos de la normativa EN 14960.*
- Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil de la empresa.*
- Pago de Tasa de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Temporales.*
- Permiso de Demarcación de Costas.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos*

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 42 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

*«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

*«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a. *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
  - b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
  - c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
  - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»**

*CONSIDERANDO que aunque en el expediente relativo a la actividad de “tobogán acuático” de Gestiona no están todos los documentos que solicita en su escrito 2019-E-RE-2404, no obstante, se le dará acceso al expediente con los documentos en él contenidos.*

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 2344, de 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder el acceso a los expedientes de Gestiona n.º 6456/2019 y 6599/2019 de Gestiona, relativos al asesoramiento en comunicación y gabinete de prensa y de la actividad de tobogán acuático, solicitados en sus escritos 2019-E-RE-2386 y 2019-E-RE-2404, 10 al 12 de septiembre de 2019, ambos incluidos, pudiendo consultar la información, así como descargar la misma.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.** Advertir al peticionario que la documentación cuyo acceso se ha concedido, contiene datos personales objeto de protección, por lo que deben guardar reserva en relación con las informaciones que se les ha facilitado para hacer posible el desarrollo de su función, de conformidad con el artículo 16.3 del ROF.

**TERCERO.** Dejar constancia del acceso al solicitante de los expedientes.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

- Expediente 6851/2019. Contratación laboral temporal de auxiliar de informática por obra o servicio, porque no hay personal suficiente en el Departamento de Nuevas Tecnologías para la actualización a la mayor brevedad posible, de todas las estaciones de trabajo que se encuentran en situación de obsolescencia y evitar que las demás entre en la misma situación entre otras actuaciones a llevar a cabo, al trabajar esta Administración con Sede Electrónica.
- Expediente 6932/2019. Aprobación del borrador del contrato de comodato a suscribir con el propietario del solar sito en la C/ Santa Teresa nº 10 y 12 de Los Alcázares, por encontrarnos en época estiva y ampliar el número de estacionamiento de vehículos en el municipio, que son tan necesarios.
- Expediente 6969/2019. Contratación de Trabajadora Social con carácter de interinidad, al encontrarse de baja una Trabajadora Social, personal de vacaciones por lo que se encuentra la Concejalía de Política Social bajo mínimos de trabajadores.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

### **14. EXPEDIENTE 6851/2019. CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA POR OBRA O SERVICIO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 23 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“**VISTA** la Providencia del Alcalde Presidente de fecha 16 de agosto de 2019, en la que se dispone se inicien los trámites oportunos para el impulso del expediente de contratación de un Técnico Auxiliar de Informática, por un tiempo estimado de 12 meses, para cubrir las necesidades que se plantean en el Departamento de Nuevas Tecnologías, tales como la actualización de todas las estaciones de trabajo que se encuentran en situación de obsolescencia y evitar que las demás entren en la misma situación, entre otras actuaciones a llevar a cabo.

**VISTO** que por Resolución del Alcalde-Presidente n.º 4440/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 10.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que exige que la selección de funcionarios interinos se realice mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**VISTO** el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 22 de agosto de 2019, del que se extrae: “(...) El artículo 92. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “1. Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución.”

El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.”

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 7 que: “ El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

(...)

El contrato por obra o servicio, está regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Entre sus características esenciales podemos destacar, el ser un contrato mediante el cual se contrata al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia en la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Este tipo contractual, no podrá tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

(...)

El artículo 49.1 del ET establece las causas de extinción del contrato de trabajo determinando en el apartado c) como causa de extinción la realización de la obra o servicio objeto del contrato, y estableciendo que a la finalización del mismo, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 19.Dos establece “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

(...)

En base a lo anterior, el gasto total mensual estimado para la contratación de un Técnico Auxiliar Informático (categoría C1), a jornada completa, se estima en: **2.793,86 €/mes**”

Concluyendo dicho informe “Por todo lo anteriormente expuesto, y comprobado que ninguno de los contratos temporales que se han realizado con anterioridad, superan los plazos establecidos en la norma legal para ser considerados en fraude de ley, se informa favorablemente a la propuesta de contratación de un Técnico Auxiliar Informático mediante un contrato temporal por obra o servicio por un tiempo de doce meses, a fin de cubrir las necesidades que se han planteado en el Departamento de Nuevas Tecnologías como es la actualización de todas las estaciones de trabajo que se encuentran en situación de obsolescencia evitando que la demás entren en la misma situación y como ha quedado puesto de manifiesto en el informe del administrativo responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías de fecha 1 de agosto de 2019, de la Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 4440/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017.”

**VISTO** el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de agosto de 2019, del que se extrae: “(...) Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para la contratación de un Técnico Auxiliar Informático mediante un contrato temporal por obra o servicio por un tiempo de doce meses, a fin de cubrir las necesidades que se han planteado en el Departamento de Nuevas Tecnologías, siguiendo el orden de relación de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2017-4440, de fecha 14 de noviembre de 2017, así como al extenderse la contratación al ejercicio 2020, habrá que disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que supone la contratación, en el mismo.

(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 47 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 165, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación temporal del primer aspirante de la Bolsa de Técnico Auxiliar de Informática que quedó constituida mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4440/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante contrato por Obra o Servicio, a jornada completa durante un periodo de doce meses, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Hacer entrega de la copia básica del contrato al Comité de Empresa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 15. EXPEDIENTE 6932/2019. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO A SUSCRIBIR CON EL PROPIETARIO DEL SOLAR SITO EN LA C/ SANTA TERESA Nº 10 Y 12 DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que el artículo 25 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2019 por el Alcalde-Presidente, se dispuso la incoación de expediente a fin de procurar la ocupación temporal de solar ubicado en la calle







## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Santa Teresa, n.º 10 y 12 de Los Alcázares, y ello en tanto que, localizado en pleno casco urbano consolidado, resultaría de gran utilidad para la comunidad vecinal en orden a su ocupación temporal y gratuita con destino a aparcamiento público de vehículos.*

*Visto que el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de agosto de 2019, sobre la descripción del solar situado en la calle Santa Teresa n.º 10 y 12, los solares que son contiguos, con las referencias catastrales n.º 9389411XG8798G0001QG y 9389412XG8798G0001PG, respectivamente, aunque según Nota simple del Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2, se describe en una única finca, que se corresponde con la inscripción del Tomo 3066, Libro 398, Folio 131, finca n.º 32240 de Los Alcázares, siendo su calificación urbanística compatible para ser destinado a la finalidad de aparcamiento público, así como la valoración económica de los gastos necesarios para destinarlo al referido uso.*

*Visto que el titular registral de la finca n.º 32240 del Registro de la Propiedad n.º 2 de San Javier, es D. J.C.A., con D.N.I. \*\*\*\*.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General con fecha 22 de agosto de 2019, sobre el contrato de comodato para alcanzar la finalidad perseguida en la Providencia del Alcalde-Presidente de 13 de agosto de 2019.*

*Visto el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 22 de agosto de 2019, sobre la fiscalización del expediente, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el gasto que comporta la retirada del vallado perimetral del solar.*

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el borrador de contrato de comodato, que figura como Anexo al presente acuerdo, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y el propietario del solar, para la ocupación temporal y gratuita del solar situado en la calle Santa Teresa n.º 10 y 12, con destino a aparcamiento público de vehículos.*

**SEGUNDO.-** *Conceder un plazo de diez días al titular del inmueble para que acredite su pleno dominio así como para cursar manifestación expresa de la aceptación del contrato de comodato en los términos propuestos.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFC7KX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 49 de 52



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 6.487,17 euros que comporta en su caso, la retirada del vallado perimetral y demás actuaciones necesarias para el uso del solar como aparcamiento de vehículos libre y gratuito.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato, así como para la realización de cualesquiera actuaciones que resulten precisas al efecto.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 6969/2019. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORA SOCIAL CON CARÁCTER DE INTERINIDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2019, por la Sra. Secretaria advierte de un error material en la fecha de publicación en el BORM del Edicto 2344, de 19 de junio de 2019, procediéndose a su error, la propuesta queda con el siguiente texto:

**VISTA** la Providencia de la Concejala de Política Social de fecha 19 de agosto de 2019, en la que se dispone se inicien con carácter de urgencia los trámites oportunos para el impulso del expediente de contratación de una Trabajadora Social, con carácter de interinidad, hasta la reincorporación o cese en esta Administración, de la empleada D.<sup>a</sup> A.E.M.E..

**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local celebrada, en sesión ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2018, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 10.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que exige que la selección de funcionarios interinos se realice mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**VISTO** el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 22 de agosto de 2019, del que se extrae: “(...) *En este supuesto se solicita que se contrate a un profesional del Trabajo Social, para cubrir la baja por Incapacidad Temporal de la empleada municipal, mediante un contrato laboral de duración determinada de interinidad, definido en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, siempre que en el contrato se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.*”





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019 en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, en su artículo 19.Dos establece “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

(...)

*El contrato por interinidad a su extinción no lleva aparejada indemnización según lo dispuesto por el artículo 49.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

(...)

*El importe total mensual del coste de una Trabajadora Social es 2.332,92 €”*

*Concluyendo dicho informe “Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la propuesta de contratación de un Trabajador Social mediante contrato laboral de interinidad para sustituir a D<sup>a</sup> A.E.M.E. en situación de IT, hasta la reincorporación de la misma a su puesto de Trabajo o cese de la misma en la empresa, de la Bolsa de Trabajo de Trabajador Social, que quedó constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, según el Acta de fecha 14 de febrero de 2018.”*

**VISTO** el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 23 de agosto de 2019, del que se extrae: “(...) Que existe crédito adecuado y suficiente para proceder a la contratación de un profesional de la Bolsa de Trabajo de Trabajador Social, que quedó constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante contrato laboral de interinidad para sustituir a D<sup>a</sup> A.E.M.E. en situación de IT, hasta la reincorporación de la misma a su puesto de Trabajo o cese de la misma en la empresa.

(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación del primer aspirante de la Bolsa de Trabajador Social que quedó constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante contrato de interinidad, a jornada completa, hasta la reincorporación de D. <sup>a</sup> A.E.M.E. a su puesto de Trabajo o cese en esta Administración, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal y al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Hacer entrega de la copia básica del contrato al Comité de Empresa.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: APM75F7PFCTKX3FEMWRZHM54R | Verificación: <http://losalczares.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52